



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0020-2022-MPY

Yungay, 26 de enero del 2022

### VISTOS:

El Informe N° 015-2021-MPY-WSRY/SO, de fecha 12 de noviembre del 2021, Informe Técnico de Suspensión de Plazo por Contagio del COVID-19, Acta de Paralización de Obra, de fecha 12 de noviembre del 2021, Informe N° 0739-2021-MPY/07.12, de fecha 25 de noviembre del 2021, Informe N° 01576-2021-MPY/7.10, de fecha 26 de noviembre del 2021, Informe Legal N° 013-2022-MPY/05.20, de fecha 11 de enero del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento...”*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal;

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, sobre la Suspensión del plazo de ejecución establece lo siguiente:

- 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.**
- 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.
- 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios.
- 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.





# Municipalidad Provincial de Yungay

178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”.

Que, en aplicación supletoria el Código Civil en su artículo 1315°, establece que: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”;

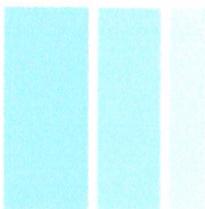
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0784-2019-MPY, de fecha 04 de diciembre de 2019, se resuelve: **“APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. IARO DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH – I ETAPA”, con código único N° 2352751, cuyo presupuesto total de ejecución del proyecto asciende a la suma de S/ 1,068,569.60 (Un Millón Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 60/100 Soles), bajo la modalidad de CONTRATA, Sistema de contratación: SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de (90) DÍAS CALENDARIO”;**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N°005-2020-MPY/GM, de fecha 03 de marzo del 2020, realizado entre la Municipalidad Provincial de Yungay y el CONSORCIO IARO integrado por la Empresa JJS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. con RUC N°20445695310 y la Empresa CORPORACION CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PALMA S.R.L. con RUC N°20541687131, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra (como resultado de la Adjudicación Simplificada N°002-2020-MPSY/CS), para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa”;**

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N°018-2020-MPY/GM, se suscribió contrato para la contratación de los servicios para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa”;**

Que, mediante Informe N° 015-2021-MPY-WSRY/SO, de fecha 12 de noviembre del 2021, el Ing. Wilmer Ruiz Yzaguirre – Supervisor de Obra remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la entidad el Informe Técnico de Suspensión de Plazo por Contagio del COVID-19 y Acta de Paralización de Obra, de fecha 12 de noviembre del 2021 de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa”**, señalando que, al confirmarse el resultado positivo, el personal de salud recomendó que se suspendan las actividades en la obra, y los trabajadores se sometan a una cuarentena de 15 días, en las instalaciones que ocupan actualmente, para realizar el seguimiento médico correspondiente y evitar que se incrementen los contagios, por lo cual ante los contagios por COVID-19, se suspendieron las actividades en la obra antes mencionada;

Que, mediante Informe Técnico de Suspensión de Plazo por Contagio del COVID-19, el Ing. Wilmer Ruiz Yzaguirre con registro CIP N° 200790 – Supervisor de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de**



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe



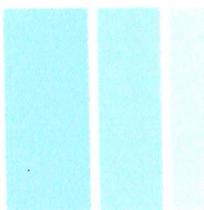


# Municipalidad Provincial de Yungay

*Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa*”, informa que la causal para la suspensión del plazo contractual se sustenta en el artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF, señalando: “... **que detallan la condición de contagio en tres trabajadores (2 operarios y 1 maestro de obra) y por haberse encontrado en contacto directo con sus compañeros de labores, se tomó la decisión de suspender por 15 días las actividades en la obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa”.** Esta paralización, por recomendación del personal de salud del consorcio, se realiza con la finalidad de evitar un contagio masivo en los trabajadores y en aras de salvaguardar su integridad física y mental y ante el rebrote del virus COVID-19 en su variante DELTA, que de acuerdo a los reportes de INS se vienen incrementando los casos de contagio en una de las ciudades cercanas al Distrito de Yungay, específicamente en la ciudad de Huaraz ...”; para lo cual adjunta los asientos 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 suscritos por el Residente y el Supervisor de Obra, mediante los cuales cumplen con anotar en el cuaderno de Obra lo sucedido;

Que, mediante Acta de Paralización de Obra, de fecha 12 de noviembre del 2021, suscrita entre el Ing. Wilmer Ruiz Yzaguirre –Supervisor de obra, Sr. Armando James Olaza Escobedo – Representante Común del Consorcio Iaro y el Ing. Renato Santiago Molinari Lector – Residente de Obra, en mérito al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N°344-2018-EF, toman los siguientes acuerdos: “1. Que por recomendación del personal de salud del consorcio Iaro, se paralice los trabajos que se vienen realizando en la obra *Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash*, por un periodo de 15 días calendario por haberse detectado 3 casos positivos a covid-19... 3. Que, en cumplimiento del Art. 178 referido al Plazo de ejecución contractual, en su numeral 178.1, se indica que, “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”, se acuerda entre ambas partes **LA PARALIZACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA**, por un periodo de 15, según recomendación del personal de salud, anotándose el hecho en el asiento N° 125 del Residente de Obra y en el Asiento 126 del Supervisor de obra...”;

Que, mediante Informe N° 0739-2021-MPY/07.12, de fecha 25 de noviembre del 2021, el Jefe de la División de Obras y Mantenimiento dirigiéndose al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, informa que, de acuerdo a los antecedentes citados se detalla la condición de contagio de 03 trabajadores (02 operarios y 1 maestro de obra) y por haberse encontrado en contacto directo con sus compañeros de labores, se tomó la decisión de suspender por 15 días las actividades en la obra: “*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa*”; asimismo, señala que cuarentena establecida es por recomendación del personal de salud del Consorcio la técnica en enfermería Yanet Fatima Figueroa Montañez, quien realiza las pruebas, la cuarentena se realiza con la finalidad de evitar un contagio masivo en los trabajadores y en aras de salvaguardar su integridad física y mental y ante el rebrote del virus COVID-19 en su variante DELTA, que de acuerdo al INS se vienen incrementando los casos de contagio en una de las ciudades cercanas al distrito de Yungay, específicamente en la ciudad de Huaraz; por lo cual concluye: “... Para la suspensión del plazo de ejecución de obra se elaboró el ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN con fecha 12 de noviembre de 2021. La obra se encuentra suspendida por contagio de covid-19 por 15 días calendarios...”, y recomienda se realice el trámite correspondiente por las áreas pertinentes para la aprobación de la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: “*Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa*”;



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

Que, mediante Informe N° 01576-2021-MPY/7.10, de fecha 26 de noviembre del 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local dirigiéndose a la Gerencia Municipal solicita emisión de acto resolutivo para la Suspensión de Plazo de Ejecución de obra por presentarse casos positivos de COVID-19 y posibles contagios en el personal que labora en la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa";

Que, mediante el Informe Legal N° 013-2022-MPY/05.20, de fecha 11 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa", concluyendo que mediante Resolución de Gerencia Municipal en mérito a la delegación de facultades, se apruebe la Suspensión de Plazo Contractual de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Av. Iaro de la Ciudad de Yungay, Provincia de Yungay – Ancash – I Etapa", con retroactividad al 12 de noviembre del 2021 y por el plazo de 15 días calendarios;

Que, el Art. 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la SUSPENSIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. IARO DE LA CIUDAD DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – ANCASH – I ETAPA",** con eficacia anticipada a partir del 12 de noviembre al 26 de noviembre del 2021, por el plazo de 15 días calendarios, en mérito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y Gerencia de Administración y Finanzas, adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
  
Abog. Roldando Fulgencio Alfaro  
GERENTE MUNICIPAL

Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
muniyungay.gob.pe  
municipalidad@muniyungay.gob.pe

